

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LÉRIDA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

Por una parte, el señor Albert Castellanos Maduell, secretario general del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 11/2018, de 2 de junio (DOGC nº 7634, de 04.06.2018) que actúa de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias en varios órganos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda (DOGC nº 7873, de 13.05.2019).

Y de la otra, Francisco José Giné de Sola, vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Lérida, por delegación del rector de esta universidad, que actúa en nombre y representación de esta institución, de acuerdo con el Decreto 113/2019, de 21 de mayo, de nombramiento del rector de la Universidad de Lérida (DOGC núm. 7880, de 22 de mayo de 2019), y de conformidad con el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la Universidad de Lérida (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003); con sede en Lérida, plaza de Víctor Siurana, 1, CP 25003 y NIF Q7550001G (de ahora en adelante, UdL).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a este efecto.

MANIFIESTAN

I. Que la UdL imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un periodo de prácticas a las instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extra curricular.

II. Que el Departamento Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya (de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con la UdL, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

III. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se regirá por las siguientes

Calle del Fuego,
57 08038
Barcelona
Tel. 933 162 000

1/10
VEH_53-2020-CO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José	23-10-2020 21:30:36

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que tienen que regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la UdL puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que los tiene que permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendeduría.

2.2 La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación y a respetar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de origen, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el desarrollo de las prácticas.

2.3 Durante la estancia en prácticas a la entidad colaboradora, los estudiantes tienen que hacer tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados/doctores/máster con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los cuales puedan acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

2.4 Los estudiantes tienen que estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada para el estudiante en la Universidad.

2.5 Los estudiantes tienen que desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor/a de la Universidad, designado por la Universidad y que se tiene que coordinar con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. (En el caso de las prácticas extracurriculares el tutor académico tendrá que ser preferentemente un profesor/a de la Universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas.)

2.6 La persona tutora designada por la entidad colaboradora tiene que fijar el plan de trabajo que habrá que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y tiene que emitir un informe final, en el que se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo



Generalitat de Catalunya
**Departament de la Vicepresidència
i d'Economia i Hisenda**



**Universitat
de Lleida**

FIRMADO POR		FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José		23-10-2020 21:30:36

13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante la estancia en prácticas.

2.7 El estudiante a la conclusión de las prácticas tiene que realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas, donde tiene que figurar entre otros las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquellas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.8 La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé a la cláusula 3 de este convenio, y aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.10 La entidad colaboradora tiene que dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que estos reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.^a del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes por el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2.11 La entidad colaboradora tiene que informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tiene que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.12 La entidad colaboradora podrá abonar en la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

2.13 La UdL tiene que fomentar que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.14 De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician delante de la UdL, mediante la solicitud del estudiante formalizada cada curso académico en la matrícula. Por lo tanto, la UdL es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales;





FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José	23-10-2020 21:30:36

la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todo estudiante en prácticas en el marco de este convenio cumple con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

3.1 Las partes signatarias tienen que suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio en el cual se tienen que especificar los datos siguientes:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se hay de realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la Universidad.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de cabeza vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, si procedes.
- l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- m) Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si ocurre.

3.2 El documento mencionado tiene que contener un apartado de firma para el estudiante, que tiene que manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante se tiene que comprometer de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad.

El estudiante en prácticas tiene derecho a los permisos necesarios para la conciliación del proyecto formativo con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos en caso de encontrar-se en una situación de violencia de género, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad. En estos casos, corresponde al tutor o tutora de la entidad el otorgamiento de este tipo de permisos a la estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, con la ponderación previa, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría a



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José	23-10-2020 21:30:36

la óptima ejecución del proyecto formativo la ausencia del estudiante, y el ocasionado al estudiante como consecuencia de la denegación del permiso.

En cualquier caso, los estudiantes tienen que comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y tienen que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial

5.1. La firma de este convenio de cooperación educativa comporta la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las cláusulas del contrato de encargado del tratamiento en relación con los datos personales del estudiante en prácticas, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679- RGPD y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, recogidas en la sede electrónica en el enlace siguiente:
(https://seuelectronica.udl.cat/pdf/contracte_encarregat_tractament_dades_CCE_cat.pdf)

5.2 El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a término, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos a la legislación reguladora de la materia.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, hace falta que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura tiene que estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

Los estudiantes afectados por la obligación del noveno punto de la cláusula segunda disfrutarán del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante y se hará constar en el documento complementario previsto a la cláusula tercera de este convenio.

7. Reconocimientos derivados de las prácticas

7.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

7.2 Con respecto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores designados por la entidad colaboradora, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, tiene que expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que tienen que constar, como mínimo, las

Calle del Fuego,
57 08038
Barcelona
Tel. 933 162 000

5/10
VEH_53-2020-CO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José	23-10-2020 21:30:36

Documento firmado electrónicamente/Documento firmado electrónicamente

Universidad de Lérida - Pl. de Víctor Siurana, nº 1, E-25003 - Lérida - Tel. +34 973 70 20 00

Página: 9 / 10



características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

8. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar siempre que dicha prórroga se realice antes de la finalización del plazo previsto inicialmente y que los firmantes del convenio acuerden unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La relación se iniciará el curso académico 2020-2021. Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado tendrán que ser continuadas hasta que finalicen.

9. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio tiene que comunicar su intención en la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- e) Las causas previstas a la legislación aplicable.

10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor académico de la Universidad tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

11. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos





Generalitat de Catalunya
**Departament de la Vicepresidència
i d'Economia i Hisenda**



**Universitat
de Lleida**

FIRMADO POR		FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José		23-10-2020 21:30:36

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Lérida que resulten competentes.

13. Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrará este convenio en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente a un solo efecto el presente convenio, fecha de la última firma electrónica.

Por el Departamento de la
Vicepresidencia y
de Economía y Hacienda

Por la Universidad de Lérida

El Secretario General
(Resolución VEH/1235/2019, de 7 de
mayo, DOGC 7873, DE 13.05.2019 de
delegación de competencias)

El vicerrector de Ordenación Académica de
la Universidad de Lérida
(Resolución de 28-5-2019, DOGC nº
7888, de 3-6-2019)
Por delegación del rector de la UdL

Calle del Fuego,
57 08038
Barcelona
Tel. 933 162 000

7/10
VEH_53-2020-CO





Generalitat de Catalunya
**Departament de la Vicepresidència
i d'Economia i Hisenda**



**Universitat
de Lleida**

FIRMADO POR		FECHA FIRMA
Giné de Solà Francisco José		23-10-2020 21:30:36

Anexo: convenio específico de colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y la Universidad de Lleida

1. Datos del estudiante

Nombre y apellidos: Jonathan Muñoz Faibella

Estudios en los cuales está matriculado: Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas

DNI:

Dirección:

Teléfono y dirección electrónica:

Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas

Tipo de prácticas: curriculares

Centro docente: Universidad de Lérida

Nombre y código del programa: Prácticas externas en entidades públicas y privadas.

Número de créditos: 15 ECTS

3. Proyecto formativo

Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:

Adquirir conocimientos y experiencia práctica en el control económico, financiero y presupuestario del sector público en Lérida: contabilidad pública, el derecho financiero y la contratación administrativa.

Competencias genéricas:

capacidades: I) de organizar y planificar, II) de trabajo en equipo, III) de trabajar y aprender de forma autónoma y, simultáneamente, interactuar adecuadamente con las otras personas del equipo de trabajo en trabas de la cooperación y la colaboración, IV) actuación en base al rigor, al compromiso personal y con orientación a la calidad, y V) ser capaz de desarrollar las funciones relacionadas con las diferentes áreas funcionales de la Intervención.

Competencias específicas:

compromiso con la organización y el servicio público, capacidad analítica y de permanente actualización de conocimientos.

Actividades que se tienen que desarrollar:

- Trabajar en el procedimiento y el contenido de la elaboración de informes de control financiero y presupuestario mediante la aplicación de técnicas de auditoría.
- Realizar el análisis de la situación económica, financiera y presupuestaria de los centros gestores de la Intervención Territorial.
- Aprender el funcionamiento de la contabilidad pública y presupuestaria.
- Trabajar en la fiscalización de la contratación pública y las subvenciones del sector público.

Ámbitos: Servicios Territoriales en Lérida de Salud, Instituto Català de la Salut, Servicio Catalán de la Salud, Agencia Tributaria de Cataluña, y Derechos Sociales.

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario: de 9:00 a 14:00 h, además de las adecuaciones necesarias para llegar al número de horas establecido

Número total de horas: 190h

Fecha de inicio y de finalización: del 2 de noviembre al 29 de diciembre 2023

5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo: Intervención Territorial en Lérida

Dirección: Prat de la Riba, 34, escalera B, 1.º. 25004 Lleida

6. Tutorías

Para la Universidad

Nombre y cargo: Anna Tena Tarruella

Contacto (teléfono y dirección electrónica): DNI:

Para la entidad colaboradora

Nombre y cargo: Isabel Llombart Raichs

Contacto (teléfono y dirección electrónica):
DNI:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías: mensuales

Informe final del tutor de la entidad: 06-02-24

Informe final del estudiante: 06-02-24

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico: 12-02-24

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede):

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía: 6€ por hora de prácticas, total 1.140€.

Forma de pago: ingreso mensual en la cuenta del alumno por parte del Departamento de Economía y Hacienda

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio: -

Partida presupuestaria: D/480000100/1210/0000

10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanar del convenio suscrito entre la Universidad de Lérida y el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en fecha 27 de octubre de 2020, así como las relacionadas en este anexo.

- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio Marco y a la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad firman este anexo en la fecha que consta en la última firma electrónica.

Por la Universidad,

Por el Departamento,

El estudiante en prácticas,

Anna Tena Tarruella
Profesora responsable de
prácticas externas
curriculares de la FDET

Josep M. Vilarrúbia y Tapia
Secretario general
(Resolución
VEH/1235/2019 de
07.05.2019 de delegación
de competencias. DOGC
núm.7873-13.5.2019

Jonathan Muñoz Faibella

Firmado por MUÑOZ
FAIBELLA JONATHAN
el día 30/10/2023
con un certificado
emitido por AC

Firmado miedo Anna
Tena Tarruella - DNI
(TCAT) el día
30/10/2023 con un
certificado emitido
miedo EC-SectorPublic